



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

C I R C U L A R CSJCHC23-33

Fecha:	Quibdó, 08 de febrero de 2023
Para:	Funcionarios y Empleados de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativos del Chocó
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	"Permisos de residencia fuera de la jurisdicción o sede"

Cordial saludo respetados funcionarios;

Acorde a lo decidido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, celebrada el 08.02.2023; de manera atenta nos permitimos recordar que conforme a lo dispuesto en numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, la competencia para autorizar los permisos para residir en un lugar distinto al de la sede habitual del despacho, tanto de funcionarios como de empleados del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, está en cabeza exclusiva del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, mandato legal, que establece lo siguiente:

Artículo 101. Funciones de las salas administrativas de los consejos seccionales.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:

(...) 11. Vigilar que los Magistrados y jueces **residan** en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Lo anterior, en concordancia con el numeral 19 del artículo 153 de la misma norma, que dice:

"Artículo 153. Deberes:

Son deberes de los **funcionarios y empleados**, según corresponda, los siguientes:

(...) 19. Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. **Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.** (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se insta de manera respetuosa a dar estricto cumplimiento a las directrices impartidas en la presente circular.

Cordialmente,


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

M. P. Tatiana Valencia Asprilla